D E C R E T O Nº 512

VISTO:

a)- Expediente Nº 144004 (interno HCD Nº 286/2021), ingresado a instancias de la Ingeniera Agrimensora Tamara S. Zambiazzo, en representación de Diana Mayka Amarillo con respecto a la solicitud de autorización de visado para realizar mensura, a fin de poder regularizar su situación dominial, en el inmueble ubicado en Zona Rural Anegadiza, Quinta 76 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las partes peticionantes en referencia a este expediente suscriben nota de solicitud al HCD para que se autorice la realización de la mensura, con el fin de contemplar una excepción en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza N° 777, 1560 y correlativos legales.

Que, en el presente caso se trata de una propiedad que no cumple con las medidas mínimas para los terrenos de esa zona de nuestra ciudad, por tener una superficie de 575,83 m2.

Que, si bien no cumplen con las medidas mínimas, la situación de facto muestra que la zona ya se encuentra habitada y loteada, por lo que las características que pretende la ordenanza 1560 para la Zona Rural Anegadiza no se cumplen en el caso concreto de la quinta en cuestión.

Que, se debe contemplar que la mensura del inmueble tiene como fin regularizar una situación dominial de la señora Diana Mayka Amarillo, a quien su padre le cede los derechos de la fracción en cuestión, siendo que es parte de un terreno mayor que es posesión de su familia desde hace muchos años.

Que, en la solicitud está claro que el fin es para la construcción de una vivienda familiar, para la señora Diana Mayka Amarillo, por lo que el fin que tendrá debe ser contemplado por este Cuerpo.

Que, sin perjuicio de lo precedente, este Concejo no puede dejar de observar que la Zona Rural Anegadiza se contempla como una zona NO urbanizable, de preservación ambiental con posibilidad de usos agropecuarios extensivos compatibles, siendo solo para “uso residencial complementario”.

Que, por lo previamente expuesto, se deja de manifiesto que la interesada no podrá reclamar a la Municipalidad de Villaguay por daños causados en su futura vivienda, ya sea por inclemencias climáticas, inundaciones y/u otro sucesos de características similares.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la realización de la mensura con las medidas indicadas en el proyecto del expediente en cuestión.

//////

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que las personas interesadas se comprometen a respetar las disposiciones relativas a cargas y obligaciones que se hace mención a la 777.

Que, en caso de ser necesario ampliar los servicios al lote, el gasto no podrá ser reclamado a la Municipalidad de Villaguay, corriendo los mismos por la interesada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Art. 1º).- Dispónese, ***conforme los considerandos precedentes***, **ADMITIR** la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente **Nº 144004 (interno HCD Nº 286/2021), AUTORIZANDO** el requerimiento efectuado en autos, otorgando en consecuencia el PERMISO DE SUBDIVISIÓN **conforme al proyecto de loteo del expediente mencionado,** excepcionando y remarcando que -de ser necesario- la persona peticionante debe afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que los mismos no podrán reclamarse a la Municipalidad de Villaguay.

Art. 2º).- Notifíquese que por las características que presenta la zona la interesada no podrá reclamar a la Municipalidad de Villaguay por daños causados en su futura vivienda, ya sea por inclemencias climáticas, inundaciones y/u otro suceso de características similares.

Art. 3º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 4º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia - Dpto. Catastro, Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas-, ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.***

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.